



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

**Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira**

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

NOVENA SECCIÓN

Tel.: 443-312-32-28

**TOMO CLXXXIX**

Morelia, Mich., Jueves 30 de Octubre de 2025

**NÚM. 36**

### Responsable de la Publicación

Secretaría de Gobierno

### DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

### Secretario de Gobierno

Lic. Raúl Zepeda Villaseñor

### Directora del Periódico Oficial

Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 8 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 36.00 del día

\$ 46.00 atrasado

### Para consulta en Internet:

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)  
[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

### Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## CONTENIDO

### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

**DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, AUTORIZA AL MUNICIPIO DE MORELIA LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTO A CORTO PLAZO DESTINADO A CUBRIR NECESIDADES DE CARÁCTER TEMPORAL POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TÉRMINOS DE LEY.**

De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal y 34 fracción V del Bando de Gobierno del municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba el **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, AUTORIZA AL MUNICIPIO DE MORELIA LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTO A CORTO PLAZO DESTINADO A CUBRIR NECESIDADES DE CARÁCTER TEMPORAL POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TÉRMINOS DE LEY**. Para que lo anteriormente mencionado se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual se anexa a la presente certificación. Derivado de lo anterior se instruyó al suscrito, para que realice todas las gestiones legales y administrativas a que haya lugar y proceda en consecuencia a partir de su aprobación.

El presente Acuerdo emana de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 08 de octubre del 2025. En cumplimiento al artículo 69 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se expide la presente certificación el día 10 diez de octubre del 2025.

ATENTAMENTE

**MTRO. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA**

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN  
(Firmado)

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2025, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:

**ACUERDO:**

**«CC. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN.  
PRESENTE.**

Los suscritos Susan Melissa Vásquez Pérez, Alejandro González Martínez y Fausto Eduardo Vallejo Mora, en cuanto Síndica Municipal y Regidores respectivamente, todos integrantes de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, y Alejandro González Martínez, Huber Hugo Servín Chávez y Gilberto Morelos Favela, en cuanto a Regidor Coordinador y Regidores integrantes de la Comisión de Planeación, Programación y Desarrollo Sustentable, con fundamento en los artículos 115 fracciones II y IV, 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 123 fracciones I, II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2 fracciones XXII, XXVII y XXX, 25, 26, 27, 30, 31 y 32 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1º, 2º, 4º fracciones XV, XIX, XX y XXII, 8º, 14, 15, 16 y 17 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán y sus Municipios; 1, 2, 3, 17, 40 inciso c) fracciones I, X, XI y XII, 49, 50 fracción II y X, 52 fracciones I, IV y V, 60 fracciones I, VI y IX, 67 fracción II, 68 fracción II, 73, 74, 76 y 174 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 26, 27, 28, 29, 30, 31 inciso C) fracciones X, XI y XII, 32 fracciones II y XII, 37 fracción II, 41 fracción II, 46 y 49, del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; así como 35, 36 y 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia; nos permitimos someter a consideración del Cabildo el presente “**DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, AUTORIZA AL MUNICIPIO DE MORELIA LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTO A CORTO PLAZO DESTINADO A CUBRIR NECESIDADES DE CARÁCTER TEMPORAL POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TÉRMINOS DE LEY**”, al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Con fecha 1º de septiembre del año 2024, mediante toma de protesta en los términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán Ocampo, inició funciones el Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán, para el periodo 2024-2027.

**SEGUNDO.** Que a fin de contar con los recursos necesarios para cubrir cualquier diferencial que pudiera impedir el cumplimiento de las obligaciones a cargo del municipio y la implementación de estrategias para la mayor y mejor eficiencia en la prestación de los servicios públicos que tiene a su cargo, es necesario contar con la posibilidad de contratar un financiamiento de corto plazo, por lo que se propuso por las Comisiones de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, y de Planeación, Programación y Desarrollo Sustentable para su análisis y dictamen la solicitud al Ayuntamiento para la consideración, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, AUTORIZA AL MUNICIPIO DE MORELIA LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTO A CORTO PLAZO DESTINADO A CUBRIR NECESIDADES DE CARÁCTER TEMPORAL POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TÉRMINOS DE LEY**” que se destinaría exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo.

**TERCERO.** Estas Comisiones, después de analizar la presente propuesta, emitieron el **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, AUTORIZA AL MUNICIPIO DE MORELIA LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTO A CORTO PLAZO DESTINADO A CUBRIR NECESIDADES DE CARÁCTER TEMPORAL POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TÉRMINOS DE LEY** considerando viable la solicitud atendiendo a la capacidad económica del Municipio para iniciar un proceso competitivo y en su caso contratar uno o más financiamientos de hasta \$135,220,000.00 (ciento treinta y cinco millones doscientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), a ser contratados en el 2025 o 2026 inclusive, que se destinará exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que el Ayuntamiento de Morelia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracciones III y IV, 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 40, inciso c), fracciones I y X, 96 y 174, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; tiene entre sus funciones, implementar los proyectos de infraestructura o de prestación de servicios públicos en el municipio.

**SEGUNDO.** Que a fin de contar con los recursos necesarios para cubrir cualquier diferencial que pudiera impedir el cumplimiento de las obligaciones a cargo del municipio y la implementación de estrategias para la mayor y mejor eficiencia en la prestación de los servicios públicos que tiene a su cargo.

Para financiar la provisión de bienes y servicios que promuevan el desarrollo económico y el bienestar social de los ciudadanos como

consecuencia de restricciones presupuestarias y derivados de los ciclos económicos, garantizando las mejores condiciones de mercado y reducción de tiempos de acciones prioritarias.

Por lo que resulta necesario contar con la posibilidad de contratar un financiamiento de corto plazo, es decir: (I) que se contrataría sin la afectación de ingresos municipales, es decir, de manera quirografaria; (II) que se destinaría exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, derivadas de gasto del H. Ayuntamiento del municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; (III) que no excede del 6% (seis por ciento) de los ingresos totales aprobados en la Ley de Ingresos, sin incluir financiamiento neto del municipio durante el ejercicio fiscal correspondiente; (IV) que se inscribiría en el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones que lleva la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo y en el Registro Público Único que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; (V) se mantendría informado a los integrantes de este H. Cabildo de la contratación que, en su caso se efectuará, de los términos y condiciones que se pacten y del uso que se dará a los recursos de dicho crédito; y (VI) y se informaría del momento de su pago ordinario o prepago en el caso de darse. Por lo anterior es que se presenta para su autorización el presente DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, AUTORIZA AL MUNICIPIO DE MORELIA LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTO A CORTO PLAZO DESTINADO A CUBRIR NECESIDADES DE CARÁCTER TEMPORAL POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TÉRMINOS DE LEY.

**TERCERO.** El financiamiento a corto plazo atiende a que el H. Ayuntamiento de Morelia requiere la disposición de recursos para atender las necesidades de carácter temporal del municipio, que requieren ser atendidas presupuestal y financieramente dentro del año 2025 y 2026, por lo que se especifica que el destino del recurso derivado del presente financiamiento cuya autorización se pone a su consideración, será destinado exclusivamente a cubrir dichas necesidades temporales y de corto plazo relativas a las funciones y atribuciones correspondientes a la administración municipal.

**CUARTO.** De igual forma, el H. Ayuntamiento de Morelia presentará los informes periódicos en la Cuenta Pública correspondiente, donde se informará detalladamente sobre las obligaciones contraídas, incluyendo importe, tasas, plazo, comisiones y cualquier costo relacionado y la tasa efectiva calculada conforme a la metodología contenida en el artículo 26, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**QUINTO.** De conformidad con el artículo 30, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en todo momento, el saldo insoluto total del monto principal de las obligaciones a corto plazo no debe exceder del seis por ciento de los ingresos totales aprobados en la Ley de Ingresos del municipio durante el ejercicio fiscal correspondiente, sin incluir financiamiento neto. Asimismo, con fundamento en el artículo 2º, fracción XXII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 4º, fracción XV de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios se define a los ingresos totales como aquellos que corresponden a la totalidad de los ingresos de libre disposición, las transferencias federales etiquetadas, sin omitir que por disposición expresa, no deberán considerarse para su cálculo los ingresos por financiamiento neto de conformidad con lo anterior, se informa que los ingresos totales del municipio para el ejercicio 2025 son los siguientes:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025	
CONCEPTOS DE INGRESOS	TOTAL (PESOS)
IMPUESTOS	\$ 908,180,700.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORA	0.00
DERECHOS	\$ 302,042,860.00
PRODUCTOS	\$ 3,613,000.00
APROVECHAMIENTOS	\$ 39,935,746.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	\$ 980,510,324.00
PARTICIPACIONES EN RECURSOS DE LA FEDERACIÓN	\$ 1,171,388,106.00
INGRESOS TOTALES	\$ 3,405,670,736.00
TECHO DE FINANCIAMIENTO DEL 6% SOBRE INGRESOS TOTALES	\$ 204,340,244.16

**SEXTO.** Se da cuenta que el financiamiento que se pretende contratar será a un plazo menor o igual a un año. El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del H. Ayuntamiento de Morelia Michoacán, conforme a los contratos de apertura de crédito que se celebren con base a esta autorización, será cubierto a las Instituciones Financieras en los plazos que se fijen en los instrumentos respectivos, en ningún caso excederá de un año.

**SÉPTIMO.** Que el presente Financiamiento a corto plazo será inscrito en el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones que lleva la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo y en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 fracción IV de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, 30 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**OCTAVO.** Para dar cumplimiento a la contratación de las Obligaciones a corto plazo bajo las mejores condiciones de mercado, el H. Ayuntamiento de Morelia, por conducto de la Tesorería Municipal implementará un proceso competitivo con por lo menos dos instituciones financieras para la obtención de las ofertas irrevocables, bajo la temporalidad y requisitos que se exigen de conformidad con el artículo 26, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y del numeral 9 párrafo tercero de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos.

**NOVENO.** Con fundamento en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, el H. Ayuntamiento de Morelia podrá contratar Obligaciones a corto plazo sin requerir autorización del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones: I. En todo momento, el saldo insoluto total del monto principal de estas obligaciones a corto plazo no exceda del 6 por ciento de los ingresos totales aprobados en su Ley de Ingresos, sin incluir financiamientos, del estado o del municipio de que se trate, durante el ejercicio fiscal correspondiente; II. El plazo para la liquidación del Financiamiento será a un plazo menor o igual a un año; III. Las Obligaciones a corto plazo deberán ser quirografarias; y, IV. Ser inscritas en el Registro Público Único. Las Obligaciones a corto plazo deberán contratarse bajo las mejores condiciones de mercado, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 8°, párrafo tercero de dicha Ley, así como también, quedarán sujetas a los requisitos de información previstos en la Ley en comento y en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Así como que los recursos provenientes de las Obligaciones a corto plazo deberán ser destinados exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo.

Por otra parte, el H. Ayuntamiento de Morelia, por conducto de la Tesorería Municipal, presentara en los informes periódicos a que se refieren la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en su respectiva Cuenta Pública, la información detallada de las obligaciones a corto plazo que se contraigan, incluyendo por lo menos: importe, tasas, plazo, comisiones y cualquier costo relacionado. Adicionalmente, incluirá la tasa efectiva de las obligaciones a corto plazo a que hace se refiere el artículo 8°, párrafo segundo, fracción IV de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios. Además de lo anterior, se señala que las Obligaciones a corto plazo, no podrán ser objeto de refinanciamiento o reestructura a plazos mayores a un año.

Expuesto los anteriores antecedentes y considerandos, se pone a consideración de este Ayuntamiento los siguientes:

#### PUNTOS RESOLUTIVOS.

**PRIMERO.** El Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, es competente para conocer y autorizar al Municipio de Morelia la contratación de financiamiento a corto plazo destinado a cubrir necesidades de carácter temporal por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley.

**SEGUNDO.** Se autoriza al Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo (en lo sucesivo el "Municipio"), para que por conducto de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, y en los términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y de la Ley de Deuda Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, realice el proceso competitivo respectivo; asimismo el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán autoriza que, por conducto de los funcionarios legalmente facultados y en términos de Ley, gestione y, en su caso, contrate con cualquier institución de crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, un financiamiento, en la modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de \$135,220,000.00 (ciento treinta y cinco millones doscientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), más accesorios y gastos financieros.

**TERCERO.** Se autoriza al Municipio para que lleve a cabo la contratación del Financiamiento como resultado del proceso competitivo, debiendo destinar los recursos que obtenga, de manera precisa y exclusivamente para cubrir necesidades de corto plazo.

**CUARTO.** Se autoriza al Municipio para que contrate el Financiamiento, objeto de la presente autorización, en el ejercicio fiscal 2025 o 2026 inclusive, y pague en su totalidad las obligaciones y accesorios a su cargo, en los términos y condiciones que se establezcan en el o los instrumentos jurídicos que al efecto se celebren.

**QUINTO.** Se autoriza al Municipio para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados, en términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, el Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, y a través de los mecanismos e instrumentos jurídicos que se requieran, se realicen las adecuaciones presupuestales y administrativas para cumplir con el presente acuerdo.

**SEXTO.** Se autoriza al Municipio para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados en los términos la normatividad aplicable, realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para que: 1) celebre los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran con objeto de formalizar el financiamiento, conforme a lo autorizado en el presente acuerdo; 2) pacte los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para concertar el financiamiento objeto de la presente autorización, 3) formalice los instrumentos jurídicos que se requieran para concretar lo autorizado en el presente acuerdo, y 4) realice

cualquier acto para cumplir con lo pactado en los instrumentos jurídicos que con base en éste se celebren, como son, enunciativa pero no limitativamente, girar instrucciones aún con carácter irrevocables o modificarlas, otorgar mandatos, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros de deuda pública, entre otros.

**SÉPTIMO.** El Municipio deberá ajustar o modificar el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en que haya de contratar el Financiamiento objeto de la presente autorización, a fin de considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda; adicionalmente, deberá prever anualmente en su Presupuesto de Egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del financiamiento contratado con sustento en el presente acuerdo, el importe o partida que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda, en cada ejercicio fiscal, hasta que haya liquidado en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento contratado con sustento y en términos de la presente autorización.

**OCTAVO.** Las obligaciones que deriven del financiamiento que el Municipio de Morelia llegue a contratar deberán inscribirse en: 1) el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones, que administra la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo y, 2) en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables, en el orden local y federal.

**NOVENO.** Se autoriza al Municipio para que, por conducto de sus funcionarios legalmente facultados, en el supuesto que resulte necesario o conveniente, celebre el o los instrumentos jurídicos que se requieran con objeto de reestructurar o modificar cualquiera de las operaciones que formalice con sustento y en términos de la presente autorización, a fin de ajustar los términos, condiciones, plazos, comisiones, tasas de interés, fuente de pago, garantías, convenios, mandatos, instrucciones irrevocables, o cualquier otra característica autorizada en el presente acuerdo, siempre que no se exceda del plazo previsto en el artículo 32 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**DÉCIMO.** El Municipio de Morelia será responsable de observar y cumplir con la normativa aplicable para la administración, manejo, aplicación y rendición de cuentas de los recursos públicos, así como cualquier otra que resulte de su observancia local o federal; en consecuencia y en caso de que se contrate el financiamiento que derive de la presente autorización, se instruye a la Tesorería Municipal de Morelia, realice las gestiones administrativas necesarias para la programación y presupuestación del pago del financiamiento respectivo y a su vez realice el registro contable, en los términos de los dispuesto en la normatividad presupuestaria y contable que resulte aplicable.

Confundamento en los artículos 115 fracciones II y IV, 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 123 fracciones I, II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2 fracciones XXII, XXVII y XXX, 25, 26, 27, 30, 31 y 32 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1º, 2º, 4º fracciones XV, XIX, XX y XXII, 8º, 14, 15, 16 y 17 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán y sus Municipios; 1, 2, 3, 17, 40 inciso c) fracciones I, X, XI y XII, 49, 50 fracción II y X, 52 fracciones I, IV y V, 60 fracciones I, VI y IX, 67 fracción II, 68 fracción II, 73, 74, 76 y 174 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 26, 27, 28, 29, 30, 31 inciso C) fracciones X, XI y XII, 32 fracciones II y XII, 37 fracción II, 41 fracción II, 46 y 49, del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; así como 35, 36 y 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, se propone y firma Susan Melissa Vásquez Pérez, Alejandro González Martínez y Fausto Eduardo Vallejo Mora, en cuanto Síndica Municipal y Regidores respectivamente, todos integrantes de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, y Alejandro González Martínez, Huber Hugo Servín Chávez y Gilberto Morelos Favela, en cuanto a Regidor Coordinador y Regidores integrantes de la Comisión de Planeación, Programación y Desarrollo Sustentable, a los 02 días del mes de octubre de 2025.

Finalmente, se resuelve emitir el presente Dictamen y someter a la consideración y votación del Pleno del Ayuntamiento de Morelia el siguiente:

#### ACUERDO

**ÚNICO. SE APRUEBA EL PRESENTE «DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, AUTORIZA AL MUNICIPIO DE MORELIA LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTO A CORTO PLAZO DESTINADO A CUBRIR NECESIDADES DE CARÁCTER TEMPORAL POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TÉRMINOS DE LEY», EN LOS TÉRMINOS DE SUS ANTECEDENTES, CONSIDERANDOS, PUNTOS RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS BAJO LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**

**PRIMERO.** El Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, es competente para conocer y autorizar al Municipio de Morelia la contratación de financiamiento a corto plazo destinado a cubrir necesidades de carácter temporal por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley.

**SEGUNDO.** Se autoriza al Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo (en lo sucesivo el “Municipio”), para que por conducto de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, y en los términos de

la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y de la Ley de Deuda Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, realice el proceso competitivo respectivo; asimismo el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán autoriza que, por conducto de los funcionarios legalmente facultados y en términos de Ley, gestione y, en su caso, contrate con cualquier institución de crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, un financiamiento, en la modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de \$135,220,000.00 (ciento treinta y cinco millones doscientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), más accesorios y gastos financieros.

**TERCERO.** Se autoriza al Municipio para que lleve a cabo la contratación del Financiamiento como resultado del proceso competitivo, debiendo destinar los recursos que obtenga, de manera precisa y exclusivamente para cubrir necesidades de corto plazo.

**CUARTO.** Se autoriza al Municipio para que contrate el Financiamiento, objeto de la presente autorización, en el ejercicio fiscal 2025 o 2026 inclusive, y pague en su totalidad las obligaciones y accesorios a su cargo, en los términos y condiciones que se establezcan en el o los instrumentos jurídicos que al efecto se celebren.

**QUINTO.** Se autoriza al Municipio para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados, en términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, el Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, y a través de los mecanismos e instrumentos jurídicos que se requieran, se realicen las adecuaciones presupuestales y administrativas para cumplir con el presente acuerdo.

**SEXTO.** Se autoriza al Municipio para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados en los términos la normatividad aplicable, realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para que: 1) celebre los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran con objeto de formalizar el financiamiento, conforme a lo autorizado en el presente acuerdo; 2) pacte los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para concertar el financiamiento objeto de la presente autorización, 3) formalice los instrumentos jurídicos que se requieran para concretar lo autorizado en el presente acuerdo, y 4) realice cualquier acto para cumplir con lo pactado en los instrumentos jurídicos que con base en éste se celebren, como son, enunciativa pero no limitativamente, girar instrucciones aún con carácter irrevocables o modificarlas, otorgar mandatos, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros de deuda pública, entre otros.

**SÉPTIMO.** El Municipio deberá ajustar o modificar el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en que haya de contratar el Financiamiento objeto de la presente autorización, a fin de considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda; adicionalmente, deberá prever anualmente en su Presupuesto de Egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del financiamiento contratado con sustento en el presente acuerdo, el importe o partida que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda, en cada ejercicio fiscal, hasta que haya liquidado en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento contratado con sustento y en términos de la presente autorización.

**OCTAVO.** Las obligaciones que deriven del financiamiento que el Municipio de Morelia llegue a contratar deberán inscribirse en: 1) el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones, que administra la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo y, 2) en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables, en el orden local y federal.

**NOVENO.** Se autoriza al Municipio para que, por conducto de sus funcionarios legalmente facultados, en el supuesto que resulte necesario o conveniente, celebre el o los instrumentos jurídicos que se requieran con objeto de reestructurar o modificar cualquiera de las operaciones que formalice con sustento y en términos de la presente autorización, a fin de ajustar los términos, condiciones, plazos, comisiones, tasas de interés, fuente de pago, garantías, convenios, mandatos, instrucciones irrevocables, o cualquier otra característica autorizada en el presente acuerdo, siempre que no se exceda del plazo previsto en el artículo 32 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**DÉCIMO.** El Municipio de Morelia será responsable de observar y cumplir con la normativa aplicable para la administración, manejo, aplicación y rendición de cuentas de los recursos públicos, así como cualquier otra que resulte de su observancia local o federal; en consecuencia y en caso de que se contrate el financiamiento que derive de la presente autorización, se instruye a la Tesorería Municipal de Morelia, realice las gestiones administrativas necesarias para la programación y presupuestación del pago del financiamiento respectivo y a su vez realice el registro contable, en los términos de los dispuesto en la normatividad presupuestaria y contable que resulte aplicable.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente acuerdo es vigente desde el día siguiente hábil de su aprobación por este Ayuntamiento y hasta el día 31 de diciembre del año 2026.

**SEGUNDO.** Remítanse copias certificadas del presente acuerdo al Tesorero Municipal de Morelia, para que, en el ámbito de su competencia

y atribuciones, le dé el debido cumplimiento.

**TERCERO.** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que en los términos de Ley realice la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Morelia, Michoacán a los 02 días del mes de octubre de 2025.

**ATENTAMENTE. - COMISIÓN DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO MUNICIPAL. - SÍNDICA MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN:** C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ; REGIDOR INTEGRANTE, C. ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ; REGIDOR INTEGRANTE, C. FAUSTO EDUARDO VALLEJO MORA. **COMISIÓN DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE:** COORDINADOR DE LA COMISIÓN, ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ; REGIDOR INTEGRANTE, C. HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ Y, REGIDOR INTEGRANTE, C. GILBERTO MORELOS FAVELA. (SIGNADO).

**EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 34 FRACCIÓN V DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 10 (DIEZ) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2025.**

ATENTAMENTE

**C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA  
(Firmado)

=====

